

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Julio del 2021

HORA: 4:13:24 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; **ALEJANDRO GIOVANNI MARIN TANGARIFE**, con el radicado; 202100146, correo electrónico registrado; alejamarin7@hotmail.com, dirigidos al **JUZGADO 7 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
ContestacionDemanda.pdf
Creditohipotecario.pdf
creditolibreinversion.pdf
ExcepcionesPrevias.pdf
PoderyAnexos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210726161325-RJC-20676

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora

MARÍA PATRICIA RÍOS ÁLZATE

JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

E. S. D.

Referencia.	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Proceso.	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante.	GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELÁEZ en representación de su hijo JEAN POOL DUQUE GUZMÁN
Demandado.	JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ
Radicado.	2021-00146

Cordial saludo Respetada Doctora,

ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN TANGARIFE, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.696.280 expedida en Anserma - Caldas y portador de la tarjeta profesional No 201.437 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado, según poder anexo, del señor **JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ**, también mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.799.370 de Manizales, por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, procedo a dar contestación a la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA formulada ante su Despacho y en contra de mi poderdante, por la señora GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELÁEZ en representación del menor JEAN POOL DUQUE VÉLEZ, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1. Al Primer Hecho:** Es cierto.
- 2. Al Segundo Hecho:** Es cierto.
- 3. Al Tercer Hecho:** Es cierto.
- 4. Al Hecho Cuarto:** Es cierto.
- 5. Al Hecho Quinto:** Es cierto, ese fue el porcentaje acordado por mi defendido con la señora GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELÁEZ; esta última debidamente asesorada y representada por su abogado, por concepto de la cuota alimentaria mensual para el sustento del menor JEAN POOL DUQUE GUZMÁN de acuerdo a las necesidades del menor.

314 678 3901 

alejomarin7@hotmail.com 

Carrera 23 No 20 – 29 
Oficina 310 – Edf. Caja Agraria
Manizales, Caldas

- 6. Al Hecho Sexto:** Es parcialmente cierto; en parte me explico. Es cierto en cuanto que la cuota alimentaria pactada no ha sido aumentada durante el presente año conforme lo prescribe la Ley; pero esto no ha sido a causa atribuible al demandado ni el desinterés por aumentarla, sino en atención a que a la fecha no les ha sido cancelado el aumento salarial a los empleados públicos. Una vez le paguen el incremento salarial, mi representado aumentará la cuota en el porcentaje que corresponda y cancelará retroactivamente los valores adeudados. Asimismo, es importante aclarar que pese a que la cuota fijada entre las partes en el año 2020 fue de \$391.160 mi poderdante siempre ha consignado un valor de \$400.000. El aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para el año 2021 fue del 3,5%, lo cual indica que la cuota para el año 2021 debe ser de \$404.850; existiendo una diferencia mínima entre lo que aumentó y lo que se ha venido cancelando mes a mes.
- 7. Al Hecho Séptimo:** No es cierto; por cuanto si bien es cierto al menor se le realizó la cirugía mencionada por la demandante, el hoy demandado y padre del menor canceló la mitad del copago, la cuota moderadora y los demás gastos que demandaba la cirugía y el menor hoy en día se encuentra bien de salud. La demandante no le ha hecho saber nada en contrario al demandado, ni la historia clínica aportada indica que el menor tenga alguna complicación o que requiera de un cuidado o manejo especial; en caso contrario deberá ser demostrado por la demandante.
- 8. Al Hecho Octavo:** Se niega; por cuanto la obligación legal de suministrar alimentos al menor JEAN POOL DUQUE GUZMÁN no es solo del demandado; sino de ambos padres de manera conjunta y equilibrada, y el estado de gestación de la demandante no es óbice para sustraerse de ellas. En lo que respecta a su estado de gravidez, el cuidado de la madre, los alimentos y lo necesario del *Nasciturus*, son obligaciones que no corresponden a mi defendido.
- 9. Al Hecho Noveno:** Se niega; por cuanto para la fijación o aumento de la cuota alimentaria se deben tener en cuenta factores como la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentario; no se encuentra demostrado por parte de la demandante que las condiciones o necesidades del menor JEAN POOL DUQUE GUZMÁN hayan cambiado después del acuerdo suscrito voluntariamente hace poco más de un (1) año por las partes ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales y el cual mi representado ha venido cumpliendo mes a mes, que hagan que se requiera de un aumento en proporción igual para ambos alimentantes para poder solventar estas necesidades. Además, la capacidad económica del demandado no da en la actualidad para un aumento de cuota, dado no sólo a sus múltiples obligaciones financieras; sino además que responde económicamente también por su señora madre, quien es una persona

que por su avanzada edad y su estado de salud le impide laborar, siendo el demandado como hijo único quien debe solventar estas necesidades.

Asimismo, la demandante pretende hacer incurrir en error al Juzgado de Conocimiento solicitando una medida cautelar dentro de un proceso de aumento de cuota alimentaria omitiendo el requisito de procedibilidad fijado en la Ley cuando mi prohijado ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones que tiene con su hijo menor. Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación y, como ya se ha indicado el señor JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ ha venido cumpliendo mes a mes con las obligaciones alimentarias acordadas.

10. Al Hecho Décimo: Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Con base en la contestación dada a los hechos propuestos por la parte demandante me permito manifestarme frente a las pretensiones de la siguiente manera:

- 1. A la Primera Pretensión:** Solicito respetuosamente Señora Jueza, NEGAR el aumento de la cuota alimentaria fijada en el año 2020 mediante escritura pública por cuanto i) El salario del señor JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ sobre el cual en el año 2020 se realizó el acuerdo con la señora GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELAEZ, es el mismo que tiene a la fecha, pues como ya se indicó, aún no se les paga a los empleados públicos el aumento salarial correspondiente al año 2021; ii) la parte demandante no acreditó la cuantía de las necesidades del menor JEAN POOL DUQUE GUZMÁN ni que estas hayan cambiado durante el último año después de la conciliación lograda ante la Notaría Primera del Círculo de Manizales mediante escritura pública No 779 del 25 de junio de 2020; por lo tanto, el incremento pretendido por la demandante se torna absurdo pues las condiciones del alimentante y del alimentario no han variado para pretender un aumento de la cuota alimentaria del 14% al 35% del salario. El ingreso del demandado sigue siendo el mismo que percibe desde el año 2020 como empleado público del INPEC en el grado de dragoneante y por el contrario, tiene obligaciones alimentarias con su madre, la señora MELVA VÉLEZ quien tiene 62 años de edad y su delicado estado de salud le impide laborar. Anteriormente se desempeñaba como empleada del servicio doméstico, pero por ocasión de su enfermedad y la pandemia no volvieron a contratarla por los riesgos que implica para su salud y su vida, siendo el demandado su único hijo; tal y como quedará demostrado con los documentos que se anexarán a la presente.

2. A la Segunda Pretensión: Solicito respetuosamente Señora Jueza, NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante del embargo y retención del 35% del salario devengado por mi representado; toda vez que el señor JOHN JAIRO DUQUE DUQUE VÉLEZ ha venido cumpliendo oportunamente con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la escritura pública número 779 del 25 de junio de 2020 en favor de su hijo menor de edad JEAN POOL DUQUE GUZMÁN y como ya se indicó, las medidas cautelares tienen por fin garantizar el cumplimiento de una obligación, la cual no se hace necesaria. Además, con la solicitud de la medida cautelar lo que puede avizorarse es que la parte demandante pretende evadir el requisito de procedibilidad de conciliación en derecho prejudicial fijado en la Ley 640 de 2001 y demás normas complementarias.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DEMANDADA

No es cierto que las condiciones económicas del demandando (alimentante) y el menor (alimentario), hayan variado como pretende hacerlo ver la demandante, a través de su apoderada, pues no se observa por ejemplo que el menor haya sido cambiado de colegio o que requiera de otras circunstancias para su manutención.

2. GENÉRICA

Que deberá declarar el titular del Despacho una vez se advierta cualquier excepción que llegue a configurarse.

PRUEBAS

Sírvase Señora Jueza tener como pruebas las siguientes:

Documentales

- Registro civil de nacimiento de mi defendido con el fin de demostrar su vínculo con su madre, la señora MELVA VÉLEZ.
- Historia clínica de la señora MELVA VÉLEZ, madre del demandado; con lo que se pretende demostrar su edad y su estado de salud.
- Certificado de préstamo hipotecario del banco BBVA.
- Extracto bancario de crédito hipotecario BBVA.
- Extracto bancario de crédito de libre inversión del BBVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo establecido en las siguientes normas: artículos 411 y ss del Código Civil; arts. 42 y 44 de la Constitución Política, arts. 390 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso, del cual Usted Señora Juez es competente para conocer.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, domicilio del menor y de la parte demandada en este proceso, es Usted competente para conocer de la presente demanda.

ANEXOS

Anexo a la presente contestación lo siguiente:

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar.
- Escrito de excepciones previas.

NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderada en las direcciones aportadas por la actora en la demanda.

El demandado, el señor JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ en la Carrera 43 B No 11 A 57 barrio Estambul de esta ciudad, teléfono 318 6910734. No tiene correo electrónico.

El suscrito en la Carrera 23 No 20-29 oficina 310 Edificio Caja Agraria, celular 314 6783901 o a través del correo electrónico alejomarin7@hotmail.com

Ante Usted Señora Juez,



ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN T.

C.C. 9.696.280 de Anserma

T.P. 201.437 del C.S. de la J.

Doctora

MARÍA PATRICIA RÍOS ÁLZATE

JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

E. S. D.

Referencia. **Otorgamiento Poder**Proceso. **2021-00146**

JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.799.370 expedida en Manizales, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN TANGARIFE, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 9.696.280 expedida en Anserma – Caldas y portador de la T.P. N° 201.437 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia de MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO), promovido en mi contra por la señora GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELÁEZ en representación de mi hijo menor de edad **JEAN POOL DUQUE GUZMÁN**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, revocar, reasumir, notificarse de las decisiones, presentar los recursos de ley y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase Señor Juez, reconocerle a mi apoderado personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

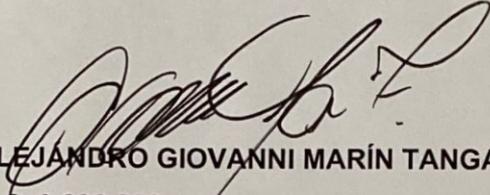
Del Señor Juez,

Atentamente,

John Jairo Duque Vélez
JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ

C.C. 1.053.799.370 de Manizales

Acepto el poder conferido;



ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN TANGARIFE

C.C. 9.696.280 de Anserma.

T.P. 201.437 del C.S. de la J.

JOHN JAIRO DUQUE VELEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.129.370 expedida en Manizales, obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito manifiesto su Despeda que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ALEJANDRO GIOVANNI MARIN TANGARIFE, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. n.º 9.696.280 expedida en Anserma - Caldas y portador de la T.P. n.º 201.437 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia de MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO), promovido en mi contra por la señora GINA ANGELICA GUZMAN ARBELES en representación de mi hijo menor de edad JEAN POOL DUQUE GUZMAN

MI poderado cuenta con las facultades inherentes para el efecto del presente poder especial, las de recibir, transigir, concertar, sustituir, desistir, renunciar, revocar, resumir, notificar de las decisiones, presentar los recursos de ley y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del C.C. del P.

Señora Señal Juez, reconozco a mi poderado persona para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOHN JAIRO DUQUE VELEZ

JOHN JAIRO DUQUE VELEZ

C.C. 1.053.129.370 de Manizales

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	MELVA VELEZ	Documento de identificación:	24866525
Fecha de Nacimiento:	23/03/1959	Edad:	62 Años
Municipio de origen:	MANIZALES	Municipio de Residencia:	MANIZALES
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	3
Escolaridad:	SECUNDARIO INCOMPLETO	Ocupación:	Personal domestico
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CLL10A # 33 -78	Telefono:	873-8400
Sexo:	FEMENINO	Religión:	Catolica
Celular:	(311) 682-7907	Correo electrónico:	melidagorozco@gmail.com

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS ,

Profesional : DIEGO HERRERA CORREDOR Registro: 451 Fecha : 28/11/2012

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS , ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : GISELA CASTILLO MEDINA Registro: 230550 Fecha : 04/05/2015

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS , ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 01/03/2016

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS , ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 24/08/2016

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 08/11/2017

Patológicos: HTA, GASTRITIS, ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : SANDRA LORENA GRAJALES QUINTERO Registro: 1053805890 Fecha : 16/01/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 08/02/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 09/05/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 09/08/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÑÓN MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 09/11/2018

Patológicos: ANOTADOS

Profesional : ANIBAL AUGUSTO CARDONA GARCIA Registro: 1053819521 Fecha : 06/09/2019

Patológicos: Riesgo cardiovascular hipertension arterial dx 2005 , Dislipidemia mixta

Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021

Farmacológicos: Salbutamol, beclometasona aerosol.

Profesional : GUILLERMO GONZALES VELEZ Registro: 1529 Fecha : 03/05/2012

Farmacológicos: VERAMAPILO , OMEPRAZOL , LORATADINA

Profesional : GISELA CASTILLO MEDINA Registro: 230550 Fecha : 04/05/2015

PROGRAMA HIPERTENSION - Control # 32 // Entidad: NUEVA E.P.S // Atención Virtual

Hipertensión	Clasificación del Riesgo	MODERADO	Dx. NUEVO Fecha Dx. 2012-11-28
--------------	--------------------------	----------	--------------------------------

Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52 Sede : UT VIVA MANIZALES LAURELES

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Acompañante en la Atención : no - Teléfono: no

Parentesco:

Motivo de Consulta: " teleconsulta"

Enfermedad Actual: Paciente de 61 años, natural de pensilvania, procedente de manizales vive con hermana, tiene dificultades con su hijo y esta estresada, estudios básicos hasta 4 de secundaria, no tabaquismo no consumo de licor, no consumo de sustancias alucinógenas, poca actividad física, en el momento control por el programa a razón de riesgo cardiovascular medio Framingham 10%, hipertensión arterial dx 2009, tasa de filtración 99 anterior 85 estadio I, Dislipidemia mixta, Asma, se ha sentido con algo de frialdad en las manos no mareos no dolor pecho no palpitaciones no fatiga no acude a urgencias ni ha sido hospitalizada últimamente no tos no síntomas respiratorios

Tratamiento actual : Acetaminofen 500 mgx3, Omeprazol 20 mgx1, Salbutamol x3, Imipramina 25 mgx1, Beclometasona 250 mcgx1, Losartan 50 mgx2, Loratadina 10 mgx1

SE HACE TELECONSULTA AL NUMERO (311) 682-7907 PACIENTE QUIEN NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, NO CONTACTO CON SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS, SE APLICA TELECONSULTA COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA COVID 19 PARA EVITAR EXPOSICIÓN, Y DISMINUIR EL RIESGO DE INFECCIÓN.

SE INFORMA LA IMPORTANCIA DEL LAVADO DE MANOS, LA IMPORTANCIA DE USO TAPABOCAS EN CASO DE SINTOMAS RESPIRATORIOS, EVITAR TOCARSE LA CARA, MANTENER UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 1 METRO CON LAS DEMÁS PERSONAS, EN CASO DE SINTOMAS DE ALARMA LLAMAR A LA LÍNEA 123 O AL 8800818 Y 3104267906 líneas covid

EN CASO DE NOTAR SINTOMAS RESPIRATORIOS DE APARICIÓN SUBITA CON DETERIORO CAPACIDAD PARA RESPIRAR DOLOR ESPALDA, ODINOFAGIA TOS CON O SIN ESPECTORACIÓN FIEBRE >38 QUE NO MEJORA MÁS DE 2 DÍAS, CONSULTAR A LAS LÍNEAS INFORMADAS

Se informa para cita de laboratorio <https://appcita.viva1a.com.co:8051/laboratorio>
Para autorizaciones autorizacionesviva1amanizales@gmail.com (deben enviar los soportes historia clínica y ordenes para autorización y asignación citas de laboratorio)
Canal de acceso para citas de med general es www.viva1a.com.co

informa que esta tomando toda la medicación a horarios, la tolera, no edemas no dolor pecho palpitación, fatiga, polifagia polidipsia poluria no síntomas respiratorios, no tos flema asfixia, no consulta por urgencias ni ha sido hospitalizado en las últimas semanas.
Vacunación covid : SI : x No : Fecha : 2 dosis

Reporte

Febrero 10 2021 c total 154 mgdl (<200) HDL 42 mgdl (40) glicemia 82 mgdl (<100) triglicéridos 88 mgdl (<150) LDL 94 mgdl (<130) microal<0.3
Agosto 1 2020 C total 150 mg dl (<200) HDL 40 mg dl (>40) Triglicéridos 111 mg dl (<150) Creatinina 0.58 TFG 99 estadio I, Glicemia 84 mg dl (<100) Mciral 0.3 Relación 0.84 p orina no hematuria coenturia glucosuria bacteriuria Enero 25 2020 Mciral 0.3, creatinina 0.67 tasa de filtración 87 estadio II, c total 154 anterior 159 mg dl (<200) HDL 38 anterior 43 mg dl (>40), Triglicéridos 130 anterior 87 mg dl (<150) LDL 89 anterior 98 mg dl (<130), Relación creatinina microal 0.74 glicemia 83 mg dl (<100) p orina no hematuria coenturia c proteinuria hematuria glucosuria. Mayo 10 2019 Citología vaginal normal. Enero 16 2019 c total 159 mg dl (<200) HDL 43 mg dl (>40) Triglicéridos 87 mg dl (<150) LDL 98 mg dl (<130), Creatinina 0.67 TFG 85 estadio II, glicemia 82 mg dl

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

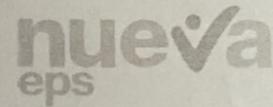
* Dx Ppal: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

* Dx rel-1: E782 HIPERLIPIDEMIA MIXTA

Tipo Diagnóstico: Confirmado repetido

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad General



Sede: UT VIVA MANIZALES LAURELES

Medicamento: **BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL) 250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL**
Cantidad: **1**
Dosificacion: **2 puffc ada 8hras**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/09/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL) 250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL**
Cantidad: **1**
Dosificacion: **2 puffc ada 8hras**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/10/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL) 250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL**
Cantidad: **1**
Dosificacion: **2 puffc ada 8hras**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/11/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **BECLOMETASONA 250 MCG (SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL) 250 MCG /DOSIS INALADOR ORAL**
Cantidad: **1**
Dosificacion: **2 puffc ada 8hras**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/12/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg (GRAGEA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **tomar 1al dia**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Medicamento: **IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg (GRAGEA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **tomar 1al dia**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/08/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg (GRAGEA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **tomar 1al dia**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/09/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg (GRAGEA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **tomar 1al dia**
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52



Sede: UT VIVA MANIZALES LAURELES

Fecha O. Medicamento : 01/10/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg (GRAGEA) TABLETA**

Cantidad: **30**

Dosificación: **tomar 1al dia**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/11/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg (GRAGEA) TABLETA**

Cantidad: **30**

Dosificación: **tomar 1al dia**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/12/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **60**

Dosificación: **TOMAR UNA CADA 12 HORAS**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **60**

Dosificación: **TOMAR UNA CADA 12 HORAS**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/08/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **60**

Dosificación: **TOMAR UNA CADA 12 HORAS**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/09/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **60**

Dosificación: **TOMAR UNA CADA 12 HORAS**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/10/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **60**

Dosificación: **TOMAR UNA CADA 12 HORAS**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/11/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**

Cantidad: **60**

Dosificación: **TOMAR UNA CADA 12 HORAS**

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/12/2021 **Post Fechado**

Medicamento: OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA
Cantidad: 60
Dosificacion: Tomar 1 al dia en ayunas
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Medicamento: OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA
Cantidad: 60
Dosificacion: Tomar 1 al dia en ayunas
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/08/2021 **Post Fechado**

Medicamento: OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA
Cantidad: 60
Dosificacion: Tomar 1 al dia en ayunas
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/09/2021 **Post Fechado**

Medicamento: OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA
Cantidad: 60
Dosificacion: Tomar 1 al dia en ayunas
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/10/2021 **Post Fechado**

Medicamento: OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA
Cantidad: 60
Dosificacion: Tomar 1 al dia en ayunas
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/11/2021 **Post Fechado**

Medicamento: OMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA
Cantidad: 60
Dosificacion: Tomar 1 al dia en ayunas
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/12/2021 **Post Fechado**

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION
Cantidad: 2
Dosificacion: 2 puff cad6hras
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION
Cantidad: 2
Dosificacion: 2 puff cad6hras
Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021 16:52
Fecha O. Medicamento : 01/08/2021 **Post Fechado**

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION
Cantidad: 2

Dosificación: 2 puff cad6hras

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/09/2021 **Post Fechado**

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION

Cantidad: 2

Dosificación: 2 puff cad6hras

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/10/2021 **Post Fechado**

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION

Cantidad: 2

Dosificación: 2 puff cad6hras

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/11/2021 **Post Fechado**

Medicamento: SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION

Cantidad: 2

Dosificación: 2 puff cad6hras

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

Fecha O. Medicamento : 01/12/2021 **Post Fechado**

CONTROL CONSULTA (LABORATORIOS)

903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

903818 COLESTEROL TOTAL

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

903841 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

903026 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

903868 TRIGLICERIDOS

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

907106 UROANALISIS

Enviado por Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210

Fecha : 01/07/2021 16:52

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: Paciente de 61 años, en el momento control por el programa a razon de riesgo cardiovascular medio framingham 10 % , hipertension arterial dx 2009 controlada pero con cifras tendientes a la baja considero dejar 1 al dia , tasa de filtracion 99 anterior 85 estadio I , Dislipidemia mixta LDL en metas , Asma compensada , plan

1 Control en 6 meses

2 Acetaminfeontab 500 mgx3, Omeprazol 20 mgx1, Salbutamol x3, Imipramina 25 mgx1,

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	MELVA VELEZ	Documento de identificación:	24866525
Fecha de Nacimiento:	23/03/1959	Edad:	62 Años
Municipio de origen:	MANIZALES	Municipio de Residencia:	MANIZALES
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	3
Escolaridad:	SECUNDARIO INCOMPLETO	Ocupación:	Personal domestico
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CLL10A # 33 -78	Telefono:	873-8400
Sexo:	FEMENINO	Religión:	Catolica
Celular:	(311) 682-7907	Correo electrónico:	melidagorozco@gmail.com

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS ,

Profesional : DIEGO HERRERA CORREDOR Registro: 451 Fecha : 28/11/2012

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS , ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : GISELA CASTILLO MEDINA Registro: 230550 Fecha : 04/05/2015

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS , ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 01/03/2016

Patológicos: HTA , GASTRITIS , BRONQUITIS , ERISPELA EN PIERNAS

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 24/08/2016

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 08/11/2017

Patológicos: HTA, GASTRITIS, ERISPELA EN PEIRNAS

Profesional : SANDRA LORENA GRAJALES QUINTERO Registro: 1053805890 Fecha : 16/01/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 08/02/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 09/05/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 09/08/2018

Patológicos: HTA

Profesional : JHON JAIRO MARAÁ'ON MANOTAS Registro: 13028699 Fecha : 09/11/2018

Patológicos: ANOTADOS

Profesional : ANIBAL AUGUSTO CARDONA GARCIA Registro: 1053819521 Fecha : 06/09/2019

Patológicos: Riesgo cardiovascular hipertension arterial dx 2005 , Dislipidemia mixta

Profesional : ANDREA LORENA CARRILLO CARDENAS Registro: 24341210 Fecha : 01/07/2021

Farmacológicos: Salbutamol, beclometasona aerosol.

Profesional : GUILLERMO GONZALES VELEZ Registro: 1529 Fecha : 03/05/2012

Farmacológicos: VERAMAPILO , OMEPRAZOL , LORATADINA

Profesional : GISELA CASTILLO MEDINA Registro: 230550 Fecha : 04/05/2015

PROGRAMA HIPERTENSION - Control # 31 // Entidad: NUEVA E.P.S // Atención Virtual

Hipertensión	Clasificación del Riesgo	BAJO	Dx. NUEVO Fecha Dx. 2012-11-28
--------------	--------------------------	------	--------------------------------

Profesional : JORGE HERNAN BOTERO TOBON Registro: 10242805 Fecha : 19/02/2021 07:17 Sede : UT VIVA MANIZALES LAURELES

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: REVISION / ACTUALIZACION DE RESULTADOS DE LABORATORIO

Enfermedad Actual: SE ABRE H.C. PARA INTRODUCCION DE DATOS DE LABORATORIO MÁS RECIENTES

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : JORGE HERNAN BOTERO TOBON Registro: 10242805 Fecha : 19/02/2021 07:17

* Dx Ppal: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

* Dx rel-1: J449 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA

Tipo Diagnóstico: Confirmado repetido

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad General

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: PACIENTE CON R.C.V. MEDIO, FRAMINGHAM 12%, I.R.C. ESTADO 0 CON T.F.G. 86.3 mL/min/1,73m2. LABORATORIOS REVISADOS vs. ANNARLAB WEB S.V. NO SON DE LA FECHA, SON TOMADOS DE LA ULTIMA CONSULTA PRESENCIAL

Enviado por Profesional : JORGE HERNAN BOTERO TOBON Registro: 10242805 Fecha : 19/02/2021 07:17

FIN IMPRESION DE PAGINA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL S.N.I.

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que en el libro 14342441/89 Folio _____ del Registro Civil de Nacimientos se encuentra inscrita el Acta de Nacimiento de: JOHN JAIRO DUQUE VELEZ de sexo MASCULINO e identificación 89-11-20 ocurrido en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia.

El día 20 del mes de NOVIEMBRE de 19 89 Hij 0 de URIEL DUQUE Y MELVA VELEZ se expide con el nombre de los padres a solicitud de

MELVA VELEZ CON C.C. 24.866.525 PENSILVANIA CALDAS.

_____ xento de timbre y papel sellado decreto 1772/79, Artículo 115 decreto 1260/70

Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996.

DESTINACION: _____

Manizales, (Caldas)

20 NOV 1997

ESTUDIO

SECRETARIO CON DELEGACION

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ
Notario Primero del Círculo
MANIZALES

*Este registro civil tiene
validez permanente.*

SR(A)
JOHN JAIRO DUQUE VELEZ .
CRA 43 B # 11 A-57 CRA 43B 11A 57 .
MANIZALES CALDAS



0 18748

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	62	9618218240

Oficina

MANIZALES

Este 19 de junio desde las 11:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del 20 de junio, nuestros canales transaccionales: BBVA móvil, BBVA Wallet y BBVA net estarán inhabilitados por mantenimiento.

Monto inicial	41,000,000.00
Cuota	019 DE 096
Fecha de desembolso	2019-10-17
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	9.89 %E.A.
Tasa de interés de mora	19.79 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.00

Fecha límite de pago	2021-07-05
Periodo liquidado	2021-06-05 A 2021-07-05
Fecha de corte	2021-06-15

Valores asegurados

Vida	41,000,000.00
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	35,934,243.34	
Valor del pago	632,973.15	
• Capital	329,365.47	331,966.48
• Intereses corrientes	283,790.68	281,189.52
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	19,817.00	19,817.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	35,604,877.87	
Valor a pagar		632,973.00
Saldo después de este pago		35,272,911.39

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

Doctora

MARÍA PATRICIA RÍOS ÁLZATE

JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

E. S. D.

Referencia.	EXCEPCIONES PREVIAS
Proceso.	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante.	GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELÁEZ en representación de su hijo JEAN POOL DUQUE GUZMÁN
Demandado.	JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ
Radicado.	2021-00146

Cordial saludo Respetada Doctora,

ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN TANGARIFE, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.696.280 expedida en Anserma - Caldas y portador de la tarjeta profesional No 201.437 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ**, también mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.799.370 de Manizales, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de sustanciación No 907 del 25 de junio de 2021, por medio del cual el Despacho resolvió ADMITIR la Demanda de Modificación de Cuota Alimentaria (Aumento), promovida en contra de mi representado por el menor JEAN POOL DUQUE GUZMÁN representado legalmente por su progenitora GINA ANGÉLICA GUZMÁN ARBELAEZ, por lo siguiente:

El inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso establece que *“los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio”*.

El numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso consagra como excepción previa la Ineptitud de la Demanda por Falta de los Requisitos Formales.

El numeral 2º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001 establece que en materia de familia, previamente a la iniciación del proceso judicial en asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias deberá intentarse la conciliación extrajudicial en derecho.

Y el artículo 36 ibídem indica que la ausencia del requisito de procedibilidad dará lugar al rechazo de plano de la demanda.

Que pese a la parte demandante conocer la dirección de residencia y demás datos personales de mi representado; nunca lo citó a conciliación prejudicial con el fin de llegar a un posible acuerdo sobre el aumento de la cuota alimentaria fijada entre las partes mediante escritura pública No 779 del 25 de junio de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, para solventar las necesidades de su hijo menor de edad JEAN POOL DUQUE GUZMÁN; por el contrario, omitió este requisito de procedibilidad y en su lugar solicitó una medida cautelar con el fin de hacer incurrir en error al Despacho, cuando el fin principal de esta clase de medidas es la de garantizar el cumplimiento de una obligación, que en el presente proceso no tendría cabida pues mi representado siempre ha cumplido con lo pactado.

Conforme a lo anterior Señora Juez, la parte demandante omitió agotar el requisito de procedibilidad fijado en la ley de citar a conciliación prejudicial a mi representado; motivo por el cual considero de manera respetuosa que la demanda debió ser rechazada de plano.

PRUEBAS

Las que su Señoría considere pertinente decretar de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo establecido en las siguientes normas: artículos 100, 101, 391 y 392 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderada en las direcciones aportadas por la actora en la demanda.

El demandado, el señor JOHN JAIRO DUQUE VÉLEZ en la Carrera 43 B No 11 A 57 barrio Estambul de esta ciudad, teléfono 318 6910734. No tiene correo electrónico.

El suscrito en la Carrera 23 No 20-29 oficina 310 Edificio Caja Agraria, celular 314 6783901 o a través del correo electrónico alejamarin7@hotmail.com

Ante Usted Señora Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO GIOVANNI MARÍN T.

C.C. 9.696.280 de Anserma

T.P. 201.437 del C.S. de la J.

SER
JOHN JAIRO DUQUE VELEZ .
CRA 43 B # 11 A-57 CRA 43B 11A 57 .
MANIZALES CALDAS



468 468

Oficina: 0158

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS FVE

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA Móvil/Net ó Puntos Baloto. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA Net /PSE. Es fácil, es seguro.

Código crédito cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	MANIZALES
0013	0158	68	9612172401	

Cuotas	41 DE 246
Cuotas vencidas	
Saldo en mora	\$15,352.41
Mora desde	
Tasa de interés de contratación	10.82 E.A
Tasa de interés de liquidación	8.70 E.A
Tasa de mora	13.06 E.A

Fecha límite de pago	27/07/2021
Periodo liquidado próxima factura	27-06-2021 AL 26-07-2021
Fecha de corte	2021-07-07

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	66,310,324.57	
Valor del pago	658,145.43	
• Capital	143,686.14	144,690.00
• Intereses de liquidación	477,321.29	462,039.53
• Intereses mora	0.00	0.00
• Cuentas por cobrar	1,074.00	15,352.41
• Seguro de vida	12,855.00	12,836.00
• Seguro de incendio y terremoto	23,209.00	23,209.00
• Comisión FNG e IVA	0.00	0.00
• Ajuste reliquidación	0.00	0.00
• Honorarios abogados	0.00	0.00
• Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		658,126.43
Menos cobertura Frech		0.00
Saldo a la fecha de corte	66,166,638.43	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		658,126.43
Saldo después de este pago		66,021,948.94

Últimos 2 pagos efectuados	
Fecha	Valor
23/06/2021	\$658,145.43
24/05/2021	\$658,172.43

Valores asegurados	Vida	\$66,628,678.47
	Incendio y terremoto	\$93,614,400.00
Saldo ajuste reliquidación		0.00
Tasa E.A. Cobertura		0.00%

- Para clientes con seguro colectivo se informa que el costo de recaudo cobrado a las aseguradoras es de \$11.000 + IVA, tanto para el seguro de vida como para el de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.